



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 30 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 16:53:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000505-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N°002705-2025-ADM-CS, con **i)** Solicitud de fecha 26 de mayo de 2025, cursado por la magistrada Rosa Angelica Terán Infante, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Transitorio Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, sobre: **a)** permiso por cita médica por el día miércoles 21 de mayo del 2025; **b)** licencia con goce de haber por motivos de salud, por los días 22 al 24 de mayo del 2025, y.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo del 2025, la magistrada Rosa Angelica Terán Infante, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Transitorio Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, solicita permiso motivos de salud (cita médica), por el día miércoles 21 de mayo del 2025, adjuntando para tal efecto: **i)** Boleta de Venta Electrónica N° B005-00139793 de fecha 21 de mayo del 2025, por concepto de consulta médica, **ii)** Receta médica de fecha 21 de mayo del 2025.

Asimismo, solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 22 al 24 de mayo de 2025, para lo cual adjunta: **i)** Certificado Médico N° 0345071 de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por la Dra. Yajaira M. Suarez Aguilar con CMP 75301, en el que se prescribe descanso médico a la magistrada solicitante por cinco **(05) días, por los días 22 al 26 de mayo del 2025**, precisa que encontrándose de turno y además el día lunes tiene una audiencia de beneficio penitenciario, es que renuncia a su descanso médico por los días 25 y 26 de mayo del presente, incorporándose a sus labores a partir del 25 de mayo del presente año, para no afectar el despacho.

Al respecto, cabe precisar que el Despacho de Presidencia emitió la Resolución Administrativa N.º 000454-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 22 de mayo del 2025, misma que resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - **ENCARGAR** el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, en adición a sus funciones, a la magistrada **ROSA CRISTINA PEÑALOZA MARIGORCA**, Juez (S) del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, **por los días 22 y 23 de mayo del 2025**, por motivo de la inasistencia de la magistrada Rosa Angelica Terán Infante, por motivos de salud en dichos días.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, en adición a sus funciones, al magistrado **MANUEL RICARDO ECHÉVARRIA ARELLANO**, Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Sullana, **por los días 24 y 25 de mayo del 2025**, por motivo de la inasistencia de la magistrada Rosa Angelica Terán Infante, por motivos de salud, en dichos días."



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 30.05.2025 16:26:45 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Segundo.- En lo que se refiere a los Derechos de los Jueces, se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35º de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala “*son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

Tercero.- En esa línea, dentro de la Clasificación de las Licencias para Magistrados del Poder Judicial, que establece la Resolución Administrativa N° 0462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, “**Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial**”, así tenemos que conforme al artículo 6º del acotado Reglamento dispone: “**TIPOS DE PERMISOS:** *Las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: (...) 6.5.1 Con goce de haber:- a. Por cita médica (...)*”.

Cuarto. Respecto a las licencias de magistrados, éstas se encuentran reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 240º al 244º, estableciendo como marco general que son gozadas por causa “justa”, entendida en su acepción: justificada. Dentro de dicha clasificación se encuentra la regulada en el inciso 1.- del artículo 241º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: “*Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1.- Por enfermedad comprobada, hasta por dos años*”; existiendo la reglamentación que establece la Resolución Administrativa N° 0462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, “**Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial**”, así tenemos que conforme al artículo 6º del acotado Reglamento dispone: “(...)

6.2: “TIPOS DE LICENCIA

6.2.1: *Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad. (...)*

6.3 SOLICITUD DE LICENCIA

6.3.1 *Los jueces deben presentar su solicitud de licencia ante el órgano competente, conforme a lo señalado en numeral 6.5.1 de la presente Directiva. 6.3.2 En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado (...)*

7.1.1 LICENCIA POR ENFERMEDAD

7.1.1.1 *La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho. Se conceden con los límites y condiciones establecidas en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 y normas complementarias. (...)*

Quinto. Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los actos administrativos se encuentran supeditados a fiscalización posterior. Correlativamente, al término del periodo del permiso y licencia concedida, el magistrado solicitante tiene la obligación de presentar la documentación que sustente su petición (certificado médico, receta médica y pagos efectuados, etc.). En el presente caso, se advierte que la magistrada solicitante adjuntó los documentos sustentatorios que fundamenta la licencia por motivos de salud, por los días 22 al 24 de mayo del 2025 por lo que debe tenerse





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

por justificada su inasistencia por motivos de salud, por los referidos días. Debiendo la magistrada tener en consideración que, para los fines del subsidio por enfermedad el descanso médico corresponde a cinco (05) del 22 al 26 de mayo del 2025.

Sexto. En tal sentido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial y de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad contemplado en artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274441, es procedente concederle, *vía regularización y a su expresa solicitud, licencia con goce de haber por motivo de salud por los días 22 al 24 de mayo del 2025*, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena, sin perjuicio de realizar el control posterior de la documentación que justifica la inasistencia de la referida magistrada por los días antes indicados, conforme al Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 274442.

Séptimo. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es así que, estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER *vía regularización*, permiso con goce de haber, por motivos de salud (cita médica), a la magistrada **ROSA ANGELICA TERÁN INFANTE**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Transitorio Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, **por el día miércoles 21 de mayo de 2025**, a partir de las 11:13 am a 11:39 am y de las 03:10 pm a 05:00 pm.

Artículo Segundo.- CONCEDER *vía regularización*, licencia con goce de haber por motivos de salud, a la magistrada **ROSA ANGELICA TERÁN INFANTE**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Transitorio Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, **por los días 22 al 24 de mayo del 2025**, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.

Artículo Tercero. - MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 000454-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 22 de mayo del 2025, quedando redactado de la siguiente manera: “**Artículo Segundo. - ENCARGAR** el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, en adición a sus funciones, al magistrado **MANUEL RICARDO ECHEVARRIA ARELLANO**, Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Sullana, **por el día 24 de mayo del 2025**, por motivo de la inasistencia de la magistrada Rosa Angelica Terán Infante, por motivos de salud, en dichos días.”

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE la presente a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Sullana, así como a la Oficina de Administración Distrital, y Oficina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

de Personal por el Sistema de Gestión Documental, para que disponga el trámite correspondiente, así como a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/esd/eaz



Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:26:45 -05:00

